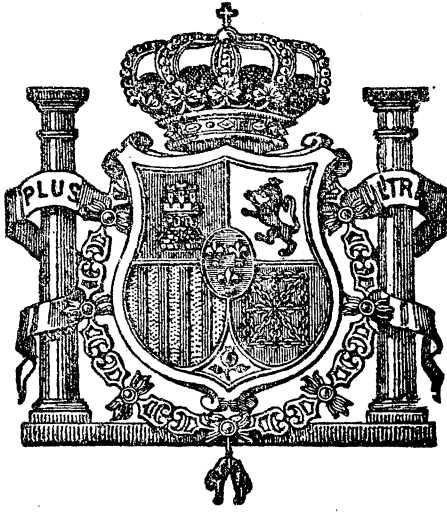


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instruccion pública la instancia de los Sres. Gras y Compañía pidiendo se declare ~~de~~ texto la obra titulada *Educacion intuitiva y Lecciones de cosas*, por D. Pedro Alcántara García, aquella Corporacion ha emitido con fecha 17 de Febrero último el siguiente dictámen:

«El libro titulado *Educacion intuitiva y Lecciones de cosas*, escrito por D. Pedro Alcántara García, es un excelente trabajo, pues así en su parte teórica como en la práctica contiene un gran caudal de doctrinas de inmediata aplicacion á la enseñanza, y está á la altura de los buenos tratados que sobre este ramo de la Pedagogía se han escrito en otros países.

Su introduccion, la doctrina que expone sobre las relaciones de la Pedagogía y la Psicología, y los capítulos en que presenta lo que llama *Boceto de la vida intelectual y de su desenvolvimiento en el niño*, presenta un resumen de ideas generales y doctrinas que no deben desconocer los Maestros y Maestras, quienes desgraciadamente no tienen á su alcance obras escritas al propósito, en las cuales se les ofrezcan aquellos fundamentos de su saber, sin los cuales ni podrán darse cuenta de la mision que van á cumplir, ni del modo que han de llenarla.

Despues de estas consideraciones de gran valer que ocupan los primeros capítulos del libro, pasa el autor á exponer lo que forma su objeto principal, es á saber: la educacion de la niñez, y habla de la enseñanza en general y de su carácter y verdadera índole, donde expone con alto sentido doctrinas y máximas que coinciden con lo que sobre esta materia han expuesto los más aventajados escritores de Pedagogía.

Desde aquí desciende á la enseñanza intuitiva, y procura darla á conocer diciendo lo que es y en qué consiste, cuáles son sus ventajas y excelencias, y cómo debe dirigirse para que dé todos los resultados que de ella pueden esperarse.

Para cuyo intento presenta ejemplos, indica direcciones, expone consejos, y, en suma, lleva como por la mano á los Maestros para que puedan dirigir la enseñanza con pleno conocimiento y buen acierto por ese camino que los adelantos del siglo han mostrado que es el más fecundo y acertado: En resolucion, el libro del Sr. Alcántara García debe estimarse como trabajo importante que será de grande utilidad en nuestro país, y que llega muy en sazón para facilitar métodos de enseñanza de que pueden esperarse grandes resultados; por donde debe otorgársele apoyo y proteccion. Así es que el Consejo cree que pueden consultarse en el sentido de que se declare la referida obra de utilidad pública para la enseñanza.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

RECTIFICACION.

En la exposicion dirigida á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Estado solicitando autorizacion para ratificar el Tratado de comercio y navegacion entre España y Francia, publicada en la GACETA de ayer 24 del corriente, se han omitido algunas palabras al copiar el párrafo sétimo, que debe decir lo siguiente:

«De todos modos, y á pesar de la escala alcohólica que el Gobierno francés ha mantenido hasta el extremo de hacer depender de su aceptacion por nuestros negociadores la celebracion del Tratado, el Gobierno de S. M., en vista del aumento, mayor cada dia, de la exportacion de nuestros vinos á Francia, calculada en más de 800 millones de reales anuales, entiendo que el beneficio que de la rebaja de derechos consignada en el nuevo Tratado reportarán las provincias españolas situadas en las cuencas de los rios Ebro, Duero, Tajo y sus afluentes ha de ser considerable.»

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sábéd: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en única instancia, entre el Doctor D. José Leopoldo Feu, á nombre de la Administracion del Hospital de Santa Cruz de Barcelona, demandante, y Mi Fiscal, que representa á la Administracion general, demandada, sobre revocacion de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Julio de 1877, en cuanto determinó la época desde que debian devengar intereses los títulos de la Deuda perpétua en que se convirtieron ciertas láminas:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 16 de Enero y 27 de Diciembre de 1866, Don Juan de Tró y Ortolano y D. Salustiano Sanchez, apoderados de la Administracion del referido Hospital, presentaron á la Direccion general de la Deuda, con carpetas números 672 y 875, 12 láminas de Deuda corriente del 5 por 100 no negociables, para la conversion de capitales é intereses:

Que despues de instruidas en el Juzgado especial de Hacienda de Madrid diligencias para acreditar el extravío de dos de estas láminas, y de unir al expediente copia de una orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 13 de Mayo de 1874, resolviendo que el Hospital de Santa Cruz es un establecimiento de beneficencia particular, y que las inscripciones intrasferibles y demás valores correspondientes á dicho Hospital se convirtieran en títulos al portador, la Junta de la Deuda, en sesion de 14 de Setiembre de 1875, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Emision, acordó convertir las láminas expresadas en títulos ó inscripciones intrasferibles del 3 por 100, con el cupon del semestre en que se tomaba el acuerdo:

Que de él se alzó para ante el Ministerio de Hacienda D. Ignacio de Tró y Ortolano, en representacion del Hospital de Santa Cruz, pidiendo que fuese revocado en cuanto dejaba de abonar intereses desde 1866, fecha en que se solicitó la conversion, y por consiguiente que se mandara completar ésta, liquidando y abonando dichos intereses; pretension que fundaba en que el derecho á estos estaba declarado por leyes y disposiciones terminantes, sin que á los acreedores que reclamaron al amparo de ellas, se les pudiera privar de tal derecho por disposiciones posteriores, incapaces de producir efecto retroactivo,

ni por prácticas ó acuerdos que nunca deben prevalecer contra la Ley:

Que la Junta de la Deuda informó manifestando que habia acordado, en efecto, que los nuevos valores devengasen intereses desde la fecha en que se dictaba el acuerdo, tomándose los cambios de la cotizacion de aquella fecha, y que en este mismo sentido habia resuelto la cuestion una Real orden dictada en 29 de Setiembre de 1876 con carácter de general en el expediente de D. Rufino Gil;

Y que el Ministerio de Hacienda, por Real orden de 30 de Julio de 1877, considerando que la cuestion á que el expediente se refiere habia sido resuelta por Real orden de 29 de Setiembre de 1876 en el expediente relativo á una reclamacion análoga de los herederos de D. Rufino Gil, y que habiéndose dado á esta disposicion carácter de general para los casos de idéntica naturaleza, no puede ménos de aplicarse al presente, resolvió confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda de 14 de Setiembre de 1875, y desestimar, por consiguiente, el recurso de alzada:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que el Licenciado D. Ignacio de Tró y Ortolano, á nombre de D. Pedro Palau y D. José Morgades y Gili, Canónigos de la Catedral, y de D. Francisco Soler y Matas y D. Ceferino Llonguera, Alcaldes primero y décimo de la ciudad de Barcelona, todos formando parte de la Administracion del Hospital de Santa Cruz, presentó en tiempo hábil ante el Consejo de Estado, demanda que amplió, una vez declarada procedente para ella la via contenciosa, con la súplica de que en definitiva se deje sin efecto la Real orden de 30 de Julio de 1877, en lo concerniente á no haber hecho abono de intereses desde 1866 hasta Julio de 1875 en la conversion de láminas de que se trata, y que se mande completar la conversion liquidando y abonando dichos intereses:

Que habiendo solicitado Mi Fiscal, ántes de contestar á la demanda, que se reclamara una copia auténtica de la Real orden de 29 de Setiembre de 1876, la remitió el Ministerio de Hacienda, y de ella resulta, que en virtud de alzada de los herederos de D. Rufino Gil contra un acuerdo referente á los tipos en que se dispuso la liquidacion de una lámina del 5 por 100 no negociable, á favor de la obra pia fundada en Belorado por Doña Maria Correa de Velasco, se dispuso de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.....: tercero, que los títulos que se emitan en virtud de esta resolucion, lleven el cupon corriente dentro del semestre en que se dicte el mismo acuerdo; y cuarto, que esta disposicion tenga el carácter de general para los casos de idéntica naturaleza:

Que Mi Fiscal contestó á la demanda pidiendo que se consulte la absolucion de ella para la Administracion general del Estado y la confirmacion de la Real orden reclamada;

Y que habiéndose personado el Doctor D. José Leopoldo Feu, á nombre de la Administracion del Hospital de Santa Cruz de Barcelona, por fallecimiento del Licenciado Tró y Ortolano, la Seccion de lo Contencioso acordó tenerle por parte, y mandó ponerle los autos de manifiesto por cinco dias para instruccion:

Vista la Ley de 11 de Julio de 1867, en cuyo art. 1.º se ordenó emitir cantidad suficiente de Deuda consolidada del 3 por 100 para convertir en esta renta los amortizables de primera y segunda clase, á los tipos que determina:

Visto el art. 2.º de esta misma Ley, que concede á los tenedores de Deudas amortizables, intereses desde el semestre en que queda abierta la conversion, si las presentan para este efecto en los plazos que señala:

Visto el art. 4.º, en el cual no se establece abono alguno de intereses para los créditos que á la referida fecha tuviesen aun pendiente de liquidacion y conversion, y que por lo tanto no se hallaban aun representados en Deudas amortizables:

Vista la Ley de 18 de Abril de 1868, cuyo art. 1.º dice: «Las Deudas amortizables y la diferida de 1831 que aun existe en circulacion, seguirán convirtiéndose en renta consolidada del 3 por 100 interior ó exterior, á los tipos y en la forma que determinan los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 11 de Julio de 1867, entregándose los títulos de Deuda consolidada con el cupon corriente del semestre en que se solicite la conversion:

Visto el art. 2.º de esta misma Ley, en que se corrobora el concepto del art. 4.º de la de 11 de Julio de 1867:

Vista la Real orden de 29 de Setiembre de 1876, dictada á consulta del Consejo de Estado y mandada observar co-

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists various individuals and institutions with their respective monetary values.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists various individuals and institutions with their respective monetary values.

NEGOCIADO 3.º

Número 168 de 1862 del expediente.—Acreedor primitivo la Real Capilla de San Isidro de esta Corte por la Compañía de Jesús; apoderado D. Juan Calvo. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Se declara la caducidad de dicho crédito conforme a lo prevenido en la regla 4.ª de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Direccion de 22 de Diciembre de 1881.

Núm. 3403 del expediente.—Acreedor primitivo D. Juan Antonio Vega, hoy su heredera Doña Ana María Gomez Rodriguez; apoderado D. Luis Garcia Duque. Procede el crédito del ramo de préstamos. Se declara la caducidad del referido crédito conforme a lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Direccion de 28 de Diciembre de 1881.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—V.º B.º—El Director general, Creagh.—El Subdirector primero, Ignacio Martin Espezanza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia que en 15 del actual dirigen á este Ministerio los Sres. Salles hermanos y Compañía, vecinos de esta Corte, en solicitud de que se les autorice para estudiar un fer-

ro-carril que partiendo de Oliana termine en Pons, empalmado con el que la misma Sociedad proyecta desde Cervera á Pons:

Vista la carta de pago que acompañan á la referida instancia;

Esta Direccion general ha resuelto autorizar á los citados Sres. Salles hermanos y Compañía para que en el término de un año puedan practicar los estudios necesarios para el mencionado ferrocarril; entendiéndose que esta autorizacion se otorga con sujecion al art. 38 de la vigente ley de Ferrocarriles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1882.—El Director general, E. Page.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Ayudante de Geología y Paleontología, vacante en el Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

El único opositor D. Apolinar Federico Gredilla y Gauna se servirá presentarse el lunes 27 del corriente, á la una en punto de la tarde, en el Gabinete de Historia Natural de esta Corte para verificar el primer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y del público.

Madrid 24 de Marzo de 1882.—El Secretario del Tribunal, José María Solano y Eulate.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 4.º

La estacion telegráfica de Palma del Rio, de la provincia y seccion de Córdoba, se abrió al público con servicio limitado el 15 del actual.

Madrid 24 de Marzo de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Anulada por orden de la Direccion general de Obras públicas con pérdida del depósito la adjudicacion hecha en favor de D. Salvador Pareja de los acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de Valladolid á Salamanca, por haber transcurrido con exceso el plazo marcado en el pliego de condiciones sin presentarse á empezar los trabajos, he acordado, de conformidad con lo prevenido en la citada orden, señalar el dia 12 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, para la celebracion de la segunda subasta de dichos acopios, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 25 198 pesetas céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1882, hallándose en la Seccion de Fomento, á disposicion del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas en un todo al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto en metálico, acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado el importe de dicha garantía en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, segun lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos prescritos en dicha instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en la forma prevenida en la repetida instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la oportuna escritura de contrata.

Valladolid 18 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 18 de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Valladolid á Salamanca durante el año económico de 1881-82, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo, fijando la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible; advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no esté arreglada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intervencion de Hacienda de la provincia de Tarragona.

D. Carlos Amador Guerrero, Interventor de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Por el presente se cita y llama por primer edicto á D. Jesús Sanchez, Oficial de cuarta clase que fué de la suprimida Administracion económica de esta provincia, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, comparezca ante mí á prestar declaracion en el expediente gubernativo que me hallo instruyendo en averiguacion de faltas observadas de facturas y recibos del empréstito de 175 millones de pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término fijado le parará la consiguiente responsabilidad.

Tarragona 21 de Marzo de 1882.—Carlos Amador Guerrero.—Manuel Gassol, Secretario.

(Sigue á la pag. 988.)

EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 1881.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES		TOTAL de cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
		no convenidas.	convenidas.			
Clase 1.ª del Arancel... Carbones minerales y el cok.....	Tons. de 4.000 kilógs.....	62.071	3.857	63.928	1.648.204	164.821
Alquits., breas, asfs., esquistos y bets.	Kilogramos.....	331.751	345.534	677.285	121.914	2.777
Petróleos brutos.....	"	3.778.096	"	3.778.096	680.057	15.490
Idem rectificadas.....	"	77.260	"	77.260	34.766	4.250
Vidrios y cristal.....	"	167.729	184.954	352.683	318.459	74.585
Acero.....	"	46.760	4.720	48.480	1.348	642
Hierros y las herramientas.....	"	6.283.790	1.321.106	7.604.896	1.573.353	409.504
Hoja de lata.....	"	372.581	5.932	378.423	251.715	77.424
Cobre y laton.....	"	14.763	29.429	44.192	85.779	15.345
Alambres.....	"	134.797	446.718	581.515	244.797	42.390
Palos tintóreos y cortezas curtientes.	"	1.144.144	1.034	1.145.178	194.681	2.861
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Aranc.	"	16.846	132.088	148.934	186.168	14.892
Clase 3.ª... Colores, tintes y barnices.....	"	195.976	244.693	440.669	831.337	80.642
Cloruro de sodio (sal comun).....	"	3.357	271.919	275.276	5.508	1.904
Los demás productos químicos y los farmacéuticos.....	"	1.601.854	2.225.110	3.827.964	1.114.379	154.437
Perfumería y esencias.....	"	1.931	9.043	10.974	87.792	20.125
Clase 4.ª... Algodon en rama.....	"	4.400.410	605.078	5.005.488	8.259.055	32.569
Hilados de algodón.....	"	18.424	4.535	22.959	116.795	44.656
Tejidos de algodón.....	"	29.931	31.742	61.673	532.026	199.664
Hilaza de cáñamo ó de lino.....	"	363.119	700	363.819	1.600.804	100.050
Clase 5.ª... Tejidos de cáñamo ó de lino.....	"	25.958	7.606	33.564	265.736	63.274
Lana en rama.....	"	8.354	122.661	131.015	607.136	25.561
Clase 6.ª... Tejidos de lana.....	"	15.957	57.542	73.499	1.104.161	248.702
Seda en rama.....	"	8.593	5.819	14.412	619.631	22.881
Clase 7.ª... Tejidos de seda.....	"	463	5.045	5.508	424.268	70.701
Clases 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª... Tejidos con mezcla.....	"	3.523	10.759	14.282	232.758	50.019
Clase 8.ª... Papel.....	"	110.293	194.170	304.463	486.875	67.528
Maderas.....	Millares.....	287	559	846		
Metros cúbicos.....	"	4.455	23.184	26.639	1.936.068	120.072
Clase 9.ª... Unidades.....	"					
Muebles y artefactos de madera.....	Kilogramos.....	161.276	213.248	374.524		
Ganados.....	Unidades.....	16.228	132.313	148.541	280.510	48.804
Cueros y pieles.....	"	2	6.836	6.838	708.650	54.425
Máquinas, piezas sueltas y aparatos para telégrafos.....	Kilogramos.....	679.619	67.464	747.083	886.093	124.169
Clase 11.ª... Carruajes y piezas sueltas para los mismos.....	Unidades.....	961.838	546.691	1.508.529	1.927.708	102.984
Embarcaciones.....	Kilogramos.....	25	50.571	50.596	158.388	39.597
Que miden toneladas inglesas.....	Unidades.....	1	"	1	408.553	13.737
Bacalao y pez palo.....	Kilogramos.....	1.099	"	1.099		
Cebada, centeno y maíz.....	"	1.440.373	4.761.489	3.201.562	1.536.750	560.273
Trigo.....	"	421.029	50.262	471.291	98.971	15.081
Harina de trigo.....	"	58.035	1.023.247	1.081.282	302.759	46.711
Azúcar.....	"	24.485	48.868	73.353	31.408	4.753
Clase 12.ª... Cacao.....	"	31.934	2.857.153	2.889.087	2.300.748	609.181
Café.....	"	202.900	100.672	303.572	568.676	175.244
Canela.....	"	54.543	276.298	330.841	679.915	99.080
Aguardiente.....	Hectólitros.....	18.966	10.244	29.210	93.943	27.865
Vinos.....	Litros.....	41.056	49.432	60.488	4.808.590	1.202.148
Botones.....	Kilogramos.....	659	47.087	47.737	77.558	4.556
Pasamanería.....	"	366	16.442	16.808	84.040	17.174
Los demás artículos.....	"	612	18.082	18.694	266.370	64.976
					38.780.397	5.338.724
						1.141.373
					38.780.397	6.480.097

Diferencia de más en valores en Enero de 1882, comparado con 1881.....
 Diferencia de más en derechos en Enero de 1882, comparado con 1881.....

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.
 Las Aduanas que han contribuido al alza en los derechos de Arancel que acusa el presente resumen son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón

Recaudacion obtenida en el expresado mes por todos los conceptos que

	Derechos de importacion y tarifa especial de ferro-carriles.	Derechos de exportacion.	Impuesto de carga.	Impuesto de descarga.	Embarque y desembarque de viajeros.	Derechos menores.	Cuarentena y lazareto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1882.....	7.264.288	62.941	253.883	314.790	13.087	61.434	1.250

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Movimiento general de navegacion de Europa y Africa, América, Asia y Oceanía

Buques.	TONELADAS	
	de arqueo.	de 1.000 kilógramos de peso de mercaderías descargadas.
ENTRADA.		
Con carga.....	379	29.881
En lastre.....	390	167.757
De tránsito.....	420	"
De arribada.....	350	"
	41	"
	89	"
	6	"
	25	"

DE HACIENDA.

NAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

de las Baleares durante el mes de Enero del año de 1882, comparado con igual mes del de 1881.

EN EL MES DE ENERO DE 1882.					DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE ENERO DE 1881 Y 1882.					
CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES.		TOTAL de cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	MÁS EN EL MES DE ENERO DE 1882.			MÉNOS EN EL MES DE ENERO DE 1882.		
no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
84.148	4.434	88.582	1.948.149	221.380	22.624	299.943	56.539			
3.240.643	53.238	3.293.881	593.798	43.325	2.621.595	471.887	10.748			
3.616.885		3.616.885	631.039	14.829				161.211	29.018	661
36.983	1.000	37.983	13.284	2.082				39.307	21.482	2.168
145.470	324.134	469.604	431.491	99.050	416.921	413.332	24.465			
172	7.065	7.237	793	242				11.243	1.052	400
4.401.518	1.849.930	6.251.448	1.673.091	532.173		99.738	122.671	1.353.448		29.534
144.087	82.586	226.673	149.024	47.390				151.759	102.691	
22.208	49.946	72.154	91.437	48.740		5.658	3.395	2.038		
141.742	443.029	584.771	279.644	43.508	33.256	34.847	3.118			
285.923	6	285.934	48.609	715				359.244	146.072	2.146
92.843	403.411	496.254	245.318	49.625	47.320	59.150	4.733			
139.425	243.687	383.112	544.091	62.992				57.557	287.246	17.650
4.433	220.194	224.629	4.493	1.397				50.747	1.015	307
1.627.206	2.239.510	3.866.716	1.219.084	132.215	38.752	404.705				22.222
1.219	11.943	13.162	405.296	22.805	2.138	17.504	2.680			
5.771.991	388.570	6.160.561	11.089.010	38.213	1.155.073	2.829.355	5.644			
17.884	4.448	22.332	126.422	46.215	9.343	9.627	1.559			
24.109	41.264	65.373	588.093	204.776	3.700	56.067	5.112			
226.535	67.091	293.646	1.341.962	80.698				70.173	258.342	19.352
17.203	7.249	24.452	492.303	46.600				9.112	73.428	16.674
52.639	65.009	117.648	396.873	16.118				13.367	210.233	9.443
21.688	54.955	76.643	799.759	311.052	3.144		62.350			
6.899	9.569	16.468	732.160	18.783	1.996	132.529				4.098
554	6.158	6.712	324.713	66.954	1.204	100.445				3.737
1.664	9.564	10.728	220.012	47.243				3.534	12.746	2.776
99.080	265.876	364.956	590.322	78.058	60.493	103.447	10.530			
1.042	366	4.409			563					
8.474	23.080	31.554	2.588.235	135.131	4.915	652.167	13.059			
16.272	290.730	307.002						67.522		
11.809	161.996	173.805	304.417	50.647	25.264	23.907	1.843			
636	10.306	10.942	845.540	68.792	4.104	136.890	14.367			
496.935	38.276	535.211	1.237.117	112.921		331.021		211.872		11.218
1.342.459	804.388	2.146.847	2.770.834	163.642	638.318	843.146	60.708			
1	17	18						37		
9.314	47.585	56.899	57.010	14.253	6.303				101.378	25.344
3		3			2					
			86.054	3.740					317.499	9.997
242		242						857		
1.199.780	2.720.958	3.920.738	1.568.295	676.368	719.176	31.545	116.095			
503.820	262.871	766.691	453.338	24.534	295.400	54.367	9.453			
1.563.145	2.945.680	4.508.825	1.258.671	195.781	3.427.543	953.912	149.070			
26.238	103.915	130.153	54.664	8.434	56.800	23.256	3.681			
36.870	2.332.599	2.419.469	1.935.507	477.167				469.618	363.241	132.014
133.721	148.470	284.191	534.338	184.431			9.187	19.331	34.338	
14.530	263.988	278.518	544.974	84.083				52.323	134.941	14.947
17.738	13.527	29.265	121.078	34.461	53	27.135	6.596			
1.353	59.182	60.535	4.842.450	1.210.606	47	33.860	8.458			
8.001	55.086	63.087	100.713	13.533	15.350	23.860	8.680			
949	36.308	37.257	186.285	38.206	20.449	102.245	21.032			
531	23.650	24.181	304.334	78.378	5.487	37.964	13.402			
			44.114.157	5.765.201		7.735.414	751.195		2.401.654	324.718
				1.499.087			357.714			
			44.114.157	7.264.288		7.735.414	1.108.909		2.401.654	324.718
						5.333.760				
							784.191			

Granada, Lérida, Málaga, Navarra, Santander, Sevilla, Tarragona y Valencia.

que corren á cargo de la Direccion general de Aduanas.

Multas y abandonos.	1/2 por 100 sobre lo satisfecho en pagarés.	Impuesto sobre coloniales.	Idem Municipal	Derecho extraordinario.	Ejercicios cerrados.	En Enero de 1882.	En Enero de 1881.	Diferencia de más en 1882.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
50.351	810	1.069.864	484.318	339.966	27.788	9.944.770	9.075.684	869.086

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

de Asia y Oceanía durante el mes de Enero de 1882, en los puertos españoles.

SALIDA.	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas.
Con carga.....	552	292.601	71.123
{ Con bandera nacional.....	716	370.678	322.940
{ Con bandera extranjera.....	29	3.334	
En lastre.....	103	39.204	
{ Con bandera nacional.....	11	5.534	
{ Con bandera extranjera.....	4	5.723	
De tránsito.....	5	239	
De arribada....	2	204	
{ Con bandera nacional.....			
{ Con bandera extranjera.....			

mismos; tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de esta provincia el 40 por 40 efectivo de la cantidad del aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Málaga á 18 de Marzo de 1882.—Juan Ricoy.—Ante mí, Manuel Rando y Diaz. X—1221

OROTAVA.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que componen la vinculacion fundada por el Capitan D. Juan de Orúe y Orderica y su mujer Doña Margarita de Angelin, natural el primero de la anteiglesia de Dima y vecinos que fueron de Garachico, en escritura otorgada por ante Pedro Hernandez de Vergara en 24 de Abril de 1692, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado con los documentos en que lo funden y correspondiente árbol genealógico. Pues así se halla acordado en providencia de 23 de Febrero último, dictada en el juicio universal instruido á instancia de D. José Espalza y Basterrechea, como apoderado de D. Leandro de Orúe y Echevarría, vecino de Lemona, representado por el Procurador Don Lucio Diaz; debiendo expresarse que este es el tercero y último llamamiento, y que además del D. Leandro de Orúe y Echevarría han comparecido alegando derecho á los bienes de que se trata D. Francisco, D. Bernardo y D. Casimiro de Cirarrusta é Iturrate, vecinos el primero de la anteiglesia de Dima y los otros dos de Ceanuri, representados por el Procurador Don Márcos Perdigon, fundando estos su derecho en que los bienes que dotan la vinculacion les corresponde como de libre disposicion, por ser hijos de D. Pablo Cirarrusta y Ortiz de Zárate, sucesor inmediato y heredero de la última poseedora Doña Juliana Ortiz de Zárate y Murgoitio; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en la villa de la Orotava á 4.º de Marzo de 1882.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda. X—1225

POTES.

D. Eduardo Montero, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Hilario Casares y Casares, soltero, natural de Acinaba, donde falleció sin testar el 18 de Julio de 1878, para que en el término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de Procurador legitimado en forma en este Juzgado á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que hasta ahora se han presentado solicitando se les declare únicos y universales herederos de citado D. Hilario sus hermanos carnales D. Francisco, D. José, Doña Gregoria y Doña Andrea de los Casares y Casares, como parientes colaterales de segundo grado y como tales los más próximos del finado, por no haber dejado ascendientes ni descendientes legítimos.

Y para que llegue á conocimiento del público y de los que se consideren interesados, acordé librar el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Potes á 15 de Marzo de 1882.—Eduardo Montero.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña. X—1222

RONDA.

D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Hago saber que ante el Cartulario penden autos de menor cuantía, instados por D. José Pinzon Carcedo contra D. Pedro Forjas Puig sobre cobro de pesetas, los que se han seguido en rebeldía del demandado, habiéndose dictado en ellos sentencia por este Juzgado el 24 de Diciembre de 1881, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ronda, á 24 de Diciembre de 1881, el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Vistos estos autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como actor, el Licenciado D. José Pinzon y Carcedo, Abogado con estudio abierto y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, D. Pedro Forjas y Puig, comerciante y vecino de la ciudad de Sevilla, sobre reclamacion de 1.000 pesetas que éste es en deber á aquel por honorarios de servicios prestados en su profesion de Abogado; cuyos autos se siguen en rebeldía por no haber comparecido el demandado;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Pedro Forjas y Puig, comerciante y vecino de Sevilla, á pagar en el término de tercero dia, despues que le sea notificada esta sentencia, á D. José Pinzon y Carcedo, Abogado y vecino de esta ciudad, la suma de 1.000 pesetas que le ha reclamado, condenando además al dicho D. Pedro Forjas y Puig en todas las costas de este pleito.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará á las partes, y personalmente al litigante rebelde, cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria en el término de una audiencia; y en otro caso hágase la notificacion en la forma prevenida en los artículos 232 y 233 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, así lo pronuncio, mando y firmo.—José María Castelló.—Sigue el pronunciamiento.

Y para que sirva de edicto á fin de que se tenga por notificado el demandado rebelde D. Pedro Forjas y Puig, se expide

el presente en Ronda á 4.º de Marzo de 1882.—José María Castelló.—Por su mandado, Manuel Merales del Valle. X—1220

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodriguez Garcia, natural de Collado, provincia de Oviedo, de la misma vecindad, hijo de Juan y de Bárbara, soltero, sirviente y de 16 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Eloy, núm. 9, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue por hurto.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del José Rodriguez Garcia; y hallado que sea, ponerlo á mi disposicion en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 16 de Enero de 1882.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Manuel Sanchez Pizjuan, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Perez, conocido por Currillo, natural de Coria del Rio, casado, marinero y de 28 años de edad, el cual tuvo su residencia últimamente en esta ciudad, calle Oriente, núm. 5, para que en el término de 15 dias, á contar desde que aparezca la presente inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito en la calle Monsalves, núm. 18, á fin de ser constituido en prision para extinguir la pena de prision correccional que le ha sido impuesta por ejecutoria en la causa por el delito de lesiones; apercibido de que pasado dicho plazo sin que lo haya verificado le parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion y demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticias del paradero del expresado individuo, lo detengan y conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad al fin indicado.

Dada en Sevilla á 9 de Enero de 1882.—Manuel Sanchez Pizjuan.—El actuario, Ricardo Rubio.

D. Manuel Sanchez Pizjuan, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Manuel Arjona Guillen, conocido por Manolo, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito en la calle de los Monsalves, núm. 18, á fin de ser inquirido en la causa que contra el mismo instruyo sobre venta de carnes mal sanas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion y demás Autoridades que tuvieren noticia del paradero de dicho individuo, lo comparezcan en este mi dicho Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 13 de Enero de 1882.—Manuel Sanchez Pizjuan.—El actuario, Ricardo Rubio.

SORBAS.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Diaz Calatrava, hijo de Rafael y María, natural y vecino de Tabernas, casado con Ignacia Lopez, labradora, de 32 años de edad; viste al estilo del país, y cuyo paradero se ignora, por haberse fugado de la cárcel de Almería, en donde se encontraba preso, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia en que se le condena á cadena perpétua, dictada en causa contra el mismo y otros consortes por robo y homicidio de D. Casiano Garcia Jara; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del Rafael Diaz Calatrava.

Dada en Sorbas á 11 de Enero de 1882.—Francisco Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Garcia Fernandez.

TOLOSA.

El Licenciado D. Cirilo Urdangarin, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Certifico que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones á Gregorio Eizaguirre, se ha acordado expedir cédula de citacion cuyo tenor es el siguiente:

«Cédula.—En causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones á Gregorio Eizaguirre, está decretado que dos sujetos ó hombres que estuvieron en esta villa el dia 16 de Diciembre último con caballerías, y no se saben sus nombres y apellidos y que el mismo dia se ausentaron, y tan sólo constan las señas de uno de ellos, que es muy pequeño, con barba negra, gorra de pelo y botas altas, comparezcan en este

Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta cédula, á prestar la conducente declaracion sobre el hecho origen de la formacion del proceso.

Y para que tenga lugar la comparecencia de los expresados sujetos, expido la presente cédula de citacion en Tolosa á 12 de Enero de 1882.—Cirilo Urdangarin.»

Y á fin de que tenga efecto lo prevenido en el art. 232 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal, y por consiguiente la publicacion de la anterior cédula en la GACETA DE MADRID, expido la presente certificacion con el V.º B.º de Sr. Juez en Tolosa á 12 de Enero de 1882.—V.º B.º—Angel Asuero.—Licenciado Cirilo Urdangarin.

TORRELAVEGA.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el Licenciado D. Remigio Gonzalez Campuzano, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de su cargo en el dia 14 de Junio de 1880; y habiéndose solicitado por sus herederos, por haber fallecido aquel, se le devuelva la fianza que tiene prestada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecucion, por el presente se cita por tercera vez á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el mismo, para que dentro de tres años, á contar desde el 18 de Noviembre de dicho año en que tuvo lugar la primera insercion en la GACETA DE MADRID, lo verifiquen ante este Juzgado de primera instancia único en que ha servido; con prevencion de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 3 de Enero de 1882.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

UTRERA.

D. José Ciudad y Auriolles, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber á D. Andrés Alvarez y Calderon, cuyo domicilio se ignora, que en la causa seguida contra el mismo y otro á instancia de D. Antonio Sanchez Castilla por el delito de estafas, ha recaido sentencia ejecutoria absolviéndole libremente y declarando las costas de oficio.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, se inserta el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificacion en forma al interesado.

Dado en Utrera á 31 de Diciembre de 1881.—José Ciudad Auriolles.—El actuario, José de Seda.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Nicolás Carmona Martin, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á Micaela Fabre Arregui, natural de San Sebastian, con residencia en esta ciudad, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado para prestar indagatoria en la querrela de adulterio que la ha propuesto Doña Gregoria Lopez Cañas, y á D. Francisco Castellanos; bajo apercibimiento que de no realizarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 20 de Enero de 1882.—Nicolás Carmona Martin.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Laureano Sesmilo Alejano, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á satisfacer la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por sentencia de S. E. el Tribunal superior de 30 de Setiembre último, dictada en causa contra el mismo y otros por el delito de tentativa de estafa á D. Manuel Alcaine; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para que el presente le sirva de notificacion y requerimiento en forma, se expide este edicto.

Dado en Zaragoza á 7 de Enero de 1882.—Pedro del Castillo.—De orden de S. S., Basilio Paraíso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Jerónimo Buñuel, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, el cual tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de San Ildefonso, núm. 6, para que se presente en este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder por estafa de una cama á D. Manuel Taracena; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades que tan pronto como llegue á su noticia el paradero del Jerónimo Buñuel, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 7 de Enero de 1882.—Pedro del Castillo.—De su orden, Basilio Paraíso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Basilio Ruiz Lasheras, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Mazateron, vecino que fué de esta ciudad, soltero, expendedor de entregas, de 15 años de edad, sobre hurto, y he acordado notificarle cierta providencia recaída en la misma; y no habiendo podido verificarlo por ha-

berse ausentado é ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca con el fin indicado; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 21 de Enero de 1882.—Pedro del Castillo.—De su órden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

En el anuncio referente al sorteo de las 250 obligaciones hipotecarias de primera emision de esta Compañía, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 82, correspondiente al 23 del corriente mes, se ha padecido en la columna cuarta, cifra antepenúltima el error siguiente:

Donde dice 406.885 Debe decir 406.855.

Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administracion de esta Compañía, en cumplimiento del art. 37 de los estatutos, se ha servido señalar el dia 28 de Abril próximo para la reunion de la junta general ordinaria, en el domicilio social, Infantas, 40, segundo.

La junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente, siempre que los accionistas presentes y representados reunan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto en dicha junta, se necesita poseer en propiedad 50 acciones por lo ménos, que habrán de ser depositadas en la Caja central ó en el Comité de Paris, con diez dias de anticipacion al de la celebracion de la junta.

La Asamblea se reunirá á las dos de la tarde del referido dia 28 de Abril próximo.

Lo que por acuerdo del Consejo se hace público para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 24 de Marzo de 1882.—El Secretario del Consejo, Gabriel de Courcy. X—1218

Sociedad contratista de la picadura de vena de tabaco.

En cumplimiento del art. 19 de los estatutos, la junta general de accionistas celebrará su reunion ordinaria el dia 29 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta Corte, paseo de Recoletos, 13, bajo.

Segun los artículos 15 y 16 de los citados estatutos, tienen derecho de asistencia á la junta todos los accionistas que posean cinco acciones por lo ménos, depositándolas en la Caja de la Sociedad 15 dias ántes del señalado para la junta.

Madrid 24 de Marzo de 1882.—El Secretario, Ignacio Aranz. X—1219

Sociedad del pantano de Puentes.

El Consejo de administracion, en cumplimiento del art. 31 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria á los accionistas de esta Sociedad el dia 23 de Abril próximo en el domicilio social, calle de Recoletos, núm. 12, tercero, para tratar de la aprobacion de las cuentas del ejercicio que termino en 31 de Diciembre último, y discusion de la Memoria relativa al mismo.

Tambien tendrá esta junta el carácter de extraordinaria para tratar del aumento del capital social, con arreglo al párrafo segundo del art. 3.º de los estatutos.

Para asistir á ambas juntas deberán los accionistas depositar sus títulos con 10 dias de anticipacion en el domicilio social, donde se les entregará una tarjeta nominativa y personal, en la que constará el número de acciones depositadas, de conformidad con los párrafos cuarto y quinto del art. 29 de los estatutos.

Madrid 23 de Marzo de 1882.—Por la Sociedad del pantano de Puentes, el Vocal Secretario, el Conde de Fontao. X—1215

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Despojos de cerdo, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2'08 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'90 á 1'96 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2'50 pesetas el kilogramo.
Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'42 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y á 7 el decálitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y á 6'20 el decálitro.
Trigo (precio medio), á 29'71 pesetas el hectólitro.
Cebada (precio medio), á 16'29 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Terneras, 86.

Su peso en kilogramos..... 3.936

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudacion, Ptas., Cts., Puntos de recaudacion, Ptas., Cts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas, and a TOTAL row.

Madrid 24 de Marzo de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Marzo de 1882.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 13 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 24 de Marzo de 1882.

Table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete) listing altitude, temperature, wind direction, force, and state.

RETRASADO.

Dia 23.

Small table for delayed report from Valde Sevilla on March 23.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Logroño, Oviedo, Pamplona, San Sebastian, Santander, Valladolid y Victoria.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 24 de Marzo de 1882, comparada con la del dia anterior.

Table of market quotations for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcorca, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front., Leon, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza).

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE MARZO.

Table of foreign market data for Paris, including exchange rates for 3 and 5 pesetas, and obligations on the island of Cuba.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'45.
Paris, á 8 dias vista, fr., 4'92 1/2.

Forman parte de este número los pliegos 23 y 24 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 4'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA y San Dimas. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Rigoletto.
TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El Gran Galeoto.—Sainete.
A las ocho y media.—La carcajada.—La flor del espino.—Sainete.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitan Grant.
A las ocho y media.—Turno impar.—La Tempestad.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Cariños que matan.—Carta canta.
A las ocho y media.—Turno 3.º.—Cariños que matan.—Durante el baile.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE APOLO.—A las cuatro.—Los pobres de Madrid.
A las ocho y tres cuartos.—Mala-Sombra.—No la hagas y no la temas.
A las diez y media.—El hombre de mundo.
TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Los pavos reales.—El país de las gangas.
A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La funcion de mi pueblo.—De tiros largos.—El país de las gangas.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Viaje á Suiza.—Luces y sombras.
A las ocho y media.—Luces y sombras.—La plaza de Anton Martin.—Viaje á Suiza.—Luces y sombras.
TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Pasion y muerte de Jesús.
A las ocho y media.—La misma.
GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.